



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 140/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO 1495/12 de fecha 19 de noviembre de 2012, emitida por el Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la condecoración a la **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA SAN ROQUE LTDA."**, por sus **BODAS DE ORO** en Conmemoración a los 50 años de servicio a la comunidad, adjuntando antecedentes debidamente legalizados sobre su constitución, que data de la Gestión 1963, trámite que fue considerado en la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumir.

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "San Roque Ltda.", se destaca por su solidez, fortaleza financiera y responsabilidad, fue constituida bajo los principios del cooperativismo, **nació a la vida institucional un 17 de enero de 1963, en la ciudad de Sucre, Capital de Bolivia**, constituida con un capital inicial de 3.150 \$us.- y 30 socios inscritos que adquirieron 126 certificados de aportación, la misma que se rige conforme a sus reglamentos y estatutos, tanto en la ciudad de Sucre como en las Provincias de Padilla, Muyupampa, Monteagudo, Sopachuy y Serrano, respectivamente.

Que, conforme el art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en los incs. a), d) y e), aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, que dispone conferir la Condecoración denominada, **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO"** a Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas, de servicios que cumplieran 25, 50, 75, 100 o más años de vida..."sig".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y Aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º APROBAR, conforme al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA SAN ROQUE LTDA.**, como justo reconocimiento y conmemoración a los 50 años de su fundación y servicio a la sociedad, otorgándole de manera honrosa la distinción **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
OAM N° 140/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.2° El acto de Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día JUEVES 17 DE ENERO DE 2013, a Hrs. 17:00 p.m., en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.


Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

